

Cátedra

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

CÁTEDRA PABLO LATAPÍ DE ALFABETIZACIÓN Y EDUCACIÓN BÁSICA DE JÓVENES Y ADULTOS

Entre la **Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura Oficina en Buenos Aires**, con domicilio en la calle Paraguay 1510, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominada en adelante "OEI", representada en este acto por su Director Nacional Lic. Luis Scasso; la **Universidad Nacional de San Martín**, con domicilio en Yapeyú 2068 de la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en adelante "UNSAM", representada en este acto por su Rector Cr. Carlos Greco; la **Universidad Nacional de General Sarmiento**, con domicilio en Juan María Gutiérrez 1150, Los Polvorines, de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "UNGS", representada en este acto por su Vicerrector Lic. Pablo Daniel Bonaldi; la **Universidad Nacional de Lanús**, con domicilio en 29 de Septiembre 3901, Remedios de Escalada de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, en adelante "UNLa", representada en este acto por su Vicerrector Dr. Pablo Mario Narvaja; la **Universidad Nacional de Quilmes**, con domicilio en Roque Sáenz Peña 352 de la ciudad de Bernal, Provincia de Buenos Aires, en adelante "UNQ", representada en este acto por su Rector Mg. Alfredo Alfonso; la **Universidad Nacional Arturo Jauretche**, con domicilio en Av. Calchaquí 6200 de la ciudad de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, en adelante "UNAJ", representada en este acto por su Rector Dr. Arnaldo Medina.; la **Universidad Nacional del Nordeste**, con domicilio en 25 de Mayo 868, de la ciudad de Corrientes Capital, Provincia de Corrientes, en adelante "UNNE", representada en este acto por su Rectora Prof. María Delfina Veiravé; la **Universidad Pedagógica Nacional**, con domicilio en Piedras 1080, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominada en adelante "UNIPE", representada en este acto por su Rector Mg. Adrián Cannellotto; la **Universidad Nacional de Jujuy**, con domicilio en Av. Bolivia 1239 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, en adelante "UNJu", representada en este acto por su Rector Lic. Rodolfo Tecchi; la **Universidad Nacional de Luján**, con domicilio en Ruta 5 y Avenida Constitución, ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires, en adelante "UNLu", representada en este acto por su Rector Lic. Walter Fabián PANESSI.; la **Universidad de Morón**, con domicilio en Machado 854, de la ciudad de Morón, Provincia de Buenos Aires, en adelante "UM", representada en este acto por el Secretario de Extensión el Dr. Carlos Gowland en representación del Rector Dr. Héctor



Norberto Porto Lemma; la **Universidad Nacional de Chilecito**, con domicilio en 9 de Julio 22, ciudad de Chilecito, Provincia de La Rioja, en adelante "UNDeC", representada en este acto por su Rector Dr. Germán Oscar Antequera; la **Universidad Nacional de Villa María**, con domicilio en Arturo Jauretche 1555, ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba, en adelante "UNVM", representada en este acto por su Rector Abg. Luis Negretti, la **Universidad Nacional de Misiones**, con domicilio en Ruta Nac. Nº 12 Km 7 y 1/2, ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, en adelante "UNaM", representada en este acto por su Vicerrector Ing. Fernando Luis Kramer, y la **Universidad Nacional de Córdoba**, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria, Provincia de Córdoba, en adelante "UNC", representada en este acto por su Rector Dr. Hugo Oscar Juri acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración interinstitucional "Cátedra Pablo Latapí de Alfabetización y Educación Básica de Jóvenes y Adultos," en adelante la "Cátedra", sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

MANIFIESTAN

1. Que el analfabetismo, constituye una de las grandes deudas del siglo XXI y debe ser comprendido en términos de desigualdades en el acceso, cuya consecuencia directa es el impacto en la dignidad de las personas y el real ejercicio de su ciudadanía.
2. Que la alfabetización debe entenderse como algo más que la repetición de palabras, es la apropiación de las mismas como herramientas para preservar, transmitir y fortalecer las culturas.
3. Que la Cátedra aspira abordar la temática de la educación básica de jóvenes y adultos considerando particularmente las perspectivas con las que Pablo Latapí enmarcó su interés fundamental por el tema: la investigación educativa configurada de modo interdisciplinar como herramienta relevante en la construcción de conocimiento; el compromiso con la transformación de la realidad, la producción de conocimiento y experiencias comprometidas con el logro de una mayor justicia social; y, finalmente, la persona humana y su contexto como referentes centrales, es decir el reconocimiento del derecho a crecer, al desarrollo de su potencial y a disfrutar de una vida de calidad.
4. Que, en fecha 22 de noviembre del 2016 se suscribió el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional Cátedra Pablo Latapí de Alfabetización y Educación Básica de Jóvenes y Adultos, el cual permitió potenciar herramientas y consolidó el



progreso educativo, en medio de una coyuntura cada vez más apremiada por la necesidad de reforzar y profundizar las líneas de trabajo;

CLÁUSULAS

PRIMERA: El objeto de la presente es desarrollar una red de intercambio, comunicación y relación permanente de Instituciones y Universidades comprometidas en la formación de jóvenes y adultos para facilitar, fomentar, y en el marco de la cual se podrán llevar adelante las siguientes formas de cooperación entre instituciones, que serán pautadas oportunamente:

1. Consolidación de redes de intercambio, comunicación y relación permanente de Instituciones y Universidades comprometidas en la formación de jóvenes y adultos. --
2. Intercambio de experiencias académicas e investigativas en las áreas disciplinares, educativas y pedagógicas que se estime pertinente compartir.-----
3. Conferencias presenciales para abordar los temas de interés común. -----
4. Seminarios extendidos/foros de discusión, vía virtual o presencial, para la continuación del debate de las conferencias. -----
5. Publicación de cuadernos sobre los temas debatidos en las conferencias y foros de discusión.-----
6. Línea de investigación que desarrolle temas de interés específico de los países de la región, con vistas a contribuir al perfeccionamiento de las políticas públicas y a la identificación y difusión de buenas prácticas, entre otros fines.-----
7. Desarrollo de investigaciones, producción académica y publicaciones conjuntas.-----
8. Cooperación técnica internacional. -----
9. Cursos de formación en la temática vinculada a Jóvenes y Adultos.-----

Estas modalidades de trabajo conjunto se desarrollarán a través de consultas previas y de la concertación de los mecanismos que requieran las instituciones y universidades de manera particular.-----



SEGUNDA: Las tareas a desarrollarse en el marco del presente convenio, serán establecidas en Actas Complementarias en las que se determinarán las obligaciones que asumirá cada una de las partes, los detalles de su ejecución, presupuesto, duración y financiamiento. -----

TERCERA: Los términos financieros para el desarrollo de actividades académicas mencionadas en la cláusula primera de este convenio, así como su manejo administrativo, serán precisados de común acuerdo y de forma particular en las Actas Complementarias que se suscriban para la realización de las diferentes modalidades que se adopten, cuando ello tuviere lugar. -----

CUARTA: Las partes se comprometen a establecer los mecanismos de seguimiento y control que garanticen el cumplimiento de lo que en el presente documento se conviene. En tal virtud, se designa un Comité Coordinador compuesto por un representante designado por cada institución firmante, el cual se comprometerá a realizar las gestiones necesarias para desarrollar lo acordado y emprender las acciones enmarcadas en el presente acuerdo. El Comité se reunirá al menos una vez al año y se encargará de convocar los encuentros entre rectores y directivos. Al mismo tiempo, el Comité Coordinador se encargará de gestionar la publicación de las Memorias de los Encuentros que se originen en el marco de la Cátedra. -----

QUINTA: Todas las personas implicadas para efectos del desarrollo del objeto del presente convenio o de las Actas Complementarias, mantendrán relación con la universidad a la cual está vinculada laboralmente. -----

SEXTA: El presente Convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de convenios iguales o semejantes con otras instituciones. -----

SÉPTIMA: En caso de controversias que se pudieran derivar con respecto a la ejecución del presente Convenio, las partes las resolverán a través del diálogo directo y de manera amigable. A todos los efectos, se consideran como domicilios constituidos los establecidos en el encabezado de la presente. -----

OCTAVA: Los derechos de propiedad intelectual resultantes de los estudios llevados a cabo en virtud del presente Convenio serán compartidos por cada institución proporcionalmente, según se señale en cada Acta Complementaria y/o Plan de Trabajo. Las diferencias que se susciten se resolverán de acuerdo a la normativa nacional y/o los tratados internacionales expedidos por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual — OMPI, según acuerden las partes. -----



NOVENA: El presente Convenio tendrá una vigencia de CINCO (5) años a partir del momento de su firma, pudiendo renovarse automáticamente por igual período de no mediar notificación en contrario por alguna de las partes, la cual deberá comunicarse mediante un medio de notificación fehaciente y con una anticipación no menor a noventa (90) días corridos. No obstante, cuando las partes consideren oportuno podrá ser resuelto el cese del mismo o su modificación, por mutuo acuerdo. -----

DÉCIMA: Las PARTES podrán difundir en sus propias páginas WEB, sus redes sociales o, en publicaciones impresas, radio, televisión o sitios virtuales de terceros, la información relativa a la firma de este instrumento, el desarrollo, los logros y los avances de los proyectos y/o programas que se deriven de este Acuerdo. Queda entendido y aceptado por las PARTES, que en toda difusión o divulgación se hará constar la participación de todas las instituciones que intervengan en la financiación y ejecución de los mismo con similar tratamiento de imagen y visibilidad y conforme a la reproducción gráfica de cada marca, logo y nombre oficial de las instituciones participantes. -----

DÉCIMA PRIMERA: El presente Convenio estará sujeto a la normativa local vigente en materia de protección de datos personales, a su vez aplicará lo establecido en la normativa española sobre protección de datos vigente, en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, los datos personales aportados por las partes serán tratados por las Universidades y la OEI con domicilio en la C/ Bravo Murillo, 38 (CP 28015). Este tratamiento se realizará exclusivamente para la ejecución del Convenio y los datos se conservarán indefinidamente para fines de archivo mientras haya un interés mutuo para ello. No se comunicarán dichos datos a terceros, salvo por obligación legal. Se informa a las partes que tienen derecho a retirar el consentimiento para tratar los datos en cualquier momento y que, si ejercen este derecho, se tendrá que proceder a la rescisión del Convenio en los términos expuestos en el mismo puesto que el tratamiento de datos es imprescindible para la ejecución del mismo. Del mismo modo también podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y los de limitación u oposición al tratamiento a través de la dirección de correo electrónico: protección.datos@oei.int. -----

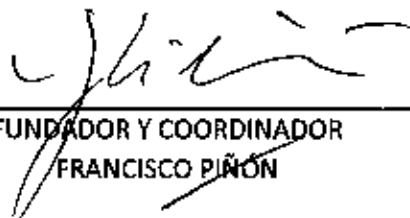


DÉCIMA SEGUNDA: En caso de que una de las instituciones y/o universidades decida oficializar la terminación del convenio se debe anexar una carta de solicitud de terminación de la institución solicitante y un acta de terminación. El administrador del convenio de cada institución y/o universidad elaborará un acta de terminación de convenio motivada por la carta de solicitud de terminación, tras la cual cesarán los compromisos y responsabilidades derivadas del presente convenio. -----

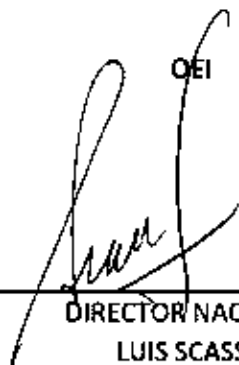
DÉCIMA TERCERA: En el evento de terminación o interrupción unilateral del convenio, si existieren programas en marcha o tareas específicas de un proyecto, éstos deben ser concluidos, en cuyo caso se prorrogará el convenio hasta ese momento, tras el cual se suscribirá el acta de terminación. -----

Leído el presente Convenio, por no haber afectación del presupuesto de las universidades y una vez enterados del contenido y alcance de todas y de cada una de las cláusulas, se perfecciona con la firma de los representantes legales de las quince (15) instituciones con sus respectivos ejemplares y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 16 días del mes de marzo del 2022. -----

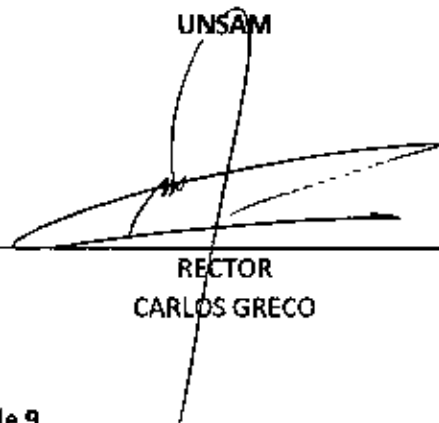
CÁTEDRA LATAPÍ



FUNDADOR Y COORDINADOR
FRANCISCO PIÑÓN



DIRECTOR NACIONAL
LUIS SCASSO



RECTOR
CARLOS GRECO



UNGS

VICERRECTOR
PABLO DANIEL BONALDI

UNLa

VICERRECTOR
PABLO MARIO NARVAIA

UNQ

RECTOR
ALFREDO ALFONSO

UNAJ

RECTOR
ARNALDO MEDINA

UNNE

RECTORA
MARÍA DELFINA VEIRAVÉ

UNPE

RECTOR
ADRIÁN CANNELOTTO



UNJu

RECTOR
RODOLFO TECCHI

UNLu

RECTOR
WALTER PANESSI

UM

CARLOS GOVILAND P/ RECTOR
HÉCTOR NORBERTO PORTO LEMMA

UNDeC

RECTOR
GERMÁN OSCAR ANTEQUERA

UNVM

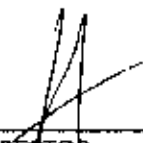
RECTOR
LUIS NEGRETTI

UNaM

VICERRECTOR
FERNANDO LUIS KRAMER



UNC


RECTOR
HUGO OSCAR JURI